

CONVOCATORIA PUBLICA N° 004 DE 2017

**“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA
LOS PACIENTES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
NORTE. E.S.E.”**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS POSIBLES
PROPONENTES**

1. OBSERVACIONES DE AMAREY NOVA MEDICAL

OBSERVACIÓN No 1

1. En el numeral No. 4.2.11 **EXPERIENCIA COMERCIAL MINIMA** y 4.2.12 **EXPERIENCIA COMERCIAL ADICIONAL** se requiere diligenciar el Anexo No. 4 en su totalidad.

De acuerdo con lo anterior requerimos nos sea aclarado e informado si este Anexo debe ser diligenciado y firmado por la entidad o institución que este certificando la experiencia que se adjunta junto al mencionado Anexo o éste puede ser diligenciado por el proponente que participa en el proceso adjuntando la respectiva certificación.

RESPUESTA:

El anexo No 4 constituye el certificado que debe diligenciarse ante la entidad donde se prestó el servicio. Igualmente son claros los pliegos o términos al establecer que puede utilizarse otro formato de certificación siempre y cuando contenga la información a que se refiere el citado anexo. La certificación por obvias consideraciones debe estar suscrita por la empresa o institución que recibió el servicio es decir el contratante.

OBSERVACIÓN No 2

2.- En el listado de medicamentos se citan los siguientes ítems:

Item 384 INMUNOGLOBULINA IGG IGM IGA 10 ML 5% SOLUCION INYECTABLE, para lo cual sugerimos incluir en la referencia la presentación de 100 ml para pacientes adultos, **INMUNOGLOBULINA IGG IGM IGA 100 ML 5% SOLUCION INYECTABLE**

Se incluyen los ítems 202 COLISTINA METANSULFONATO POLVO LIOFILIZADO 2.000.000UI EQUIVALE A 68MG DE COLISTINA BASE y Item 203 COLISTINA METANSULFONATO POLVO LIOFILIZADO 3.000.000UI EQUIVALE A 100MG DE COLISTINA BASE

Sugerimos muy atentamente que se incluya la presentación de 1.000.000 UI para completar tratamientos sin necesidad de mezcla de fabricante, además para las dosificaciones en niños y neonatos **COLISTINA METANSULFONATO POLVO LIOFILIZADO 1.000.000UI EQUIVALE A 30MG DE COLISTINA BASE.**

RESPUESTA:

*Respecto a la inclusión de la presentación de 100ml del producto 384 **INMUNOGLOBULINA IGG IGM IGA 10 ML 5% SOLUCION INYECTABLE**, es válida realizar la inclusión, más aún cuando se trata de un medicamento que se encuentra bajo el régimen de control directo, es decir que su precio se encuentra regulado a través de circular No 4 de 2014 de la COMISION NACIONAL DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS , por lo tanto su valor por mg o mL ,no podrá ser superior al que está establecido por la citada circular, cuyo precio se encuentra fijado en \$633.47 por miligramo, es decir que en una presentación de 10mL (contiene aproximadamente 500mg) su valor máximo será \$ **316.735** y para la presentación de 100mL (contiene aproximadamente 5000mg) **\$3.167.350**

Pese a que los tratamientos en pacientes adultos no es frecuente, es conveniente la utilización de presentación de mayor volumen por lo tanto se **ACEPTA** la inclusión dentro del **anexo 5** ,

aplicando las siguientes correcciones:

ITEM	NOMBRE (DESCRIPCION)	PRECIO TECHO
384	INMUNOGLOBULINA IGG IGM IGA 10 ML 5% SOLUCION INYECTABLE	\$282.800
NUEVO	INMUNOGLOBULINA IGG IGM IGA 100 ML 5% SOLUCION INYECTABLE	\$2.828.000

*Respecto a la inclusión de la presentación de **COLISTINA METANSULFONATO POLVO LIOFILIZADO 1.000.000UI EQUIVALE A 30MG DE COLISTINA BASE**, en la entidad no ha sido necesaria contar con dicha presentación, ya que su uso requiere un volumen elevado por su frecuencia de uso, esta fue reemplazada por la presentación de 2.000.000UI. por lo anterior no se incluye dicha presentación al anexo 5

OBSERVACIÓN No 3

3. Atentamente solicitamos sea corregida la concentración de Colistina en 2.000.000 UI que es de 60 MG DE COLISTINA BASE y no como aparece en este ítem aparece COLISTINA METANSULFONATO POLVO LIOFILIZADO 2.000.000UI EQUIVALE A **68MG** DE COLISTINABASE.

RESPUESTA:

Por definición una unidad internacional es una unidad de medida de la cantidad de una sustancia, basada en su actividad biológica mediada (o sus efectos). En este contexto la literatura cita que para el medicamento colistina la equivalencia en Unidades Internacionales (UI) se encuentra en la siguiente relación:

POTENCIA		VALOR APROXIMADO EN mg DE COLISTIMETATO SODICO
UI	VALOR APROXIMADO EN mg DE COLISTINA BASE	
12.500	0.4	1
150.00	5	12
1.000.000	34	80
4.500.000	150	360
9.000.000	300	720

(INFORMACION TOMADA DEL MINISTERIO DE SANIDAD POLITICA SOCIAL E IGUALDAD- Agencia Española de medicamentos y productos sanitarios)

Por lo anterior la expresión en mg de Colistina obedece a un valor aproximado de su actividad biológica, es decir que esta no es una relación estequiométricamente exacta y que el cálculo de su valor en miligramos obedece a un rango aproximado que puede ser tomado desde los 30mg hasta los 34mg, por lo cual se establecerá como valor de concentración para el ítem 202 de la presentación propuesta en Unidades Internacionales **UI**, así la ficha técnica de cada proponente indicara el valor nominal en **mg** estimado para cada presentación

ITEM	NOMBRE (DESCRIPCION)	PRECIO TECHO
202	COLISTINA METANSULFONATO POLVO LIOFILIZADO 2.000.000UI	\$134,975
203	COLISTINA METANSULFONATO POLVO LIOFILIZADO 3.000.000UI	\$129,450

OBSERVACIÓN No 4.

4. Sugerimos la inclusión de la referencia Albumina Humana Baja en Sodio y aluminio al 20% x 50 ml, ya que para el manejo de los pacientes renales, hipertensos y especiales está dentro de los protocolos de las UCI pediátrica y adulto.

RESPUESTA TECNICA:

Se tendrá en cuenta que el contenido de sodio declarado para las distintas marcas ofertadas por los diferentes proponentes no exceda los **2.80 gramos por litro, equivalentes a 222mmol/L.**

OBSERVACIÓN No 5.

Nos permitimos informar que para los siguientes ítems, los precios techo son de productos exclusivos y están con el costo del año pasado por lo tanto nos tendríamos que presentar con los precios correspondientes al año 2017 y en este orden de ideas quedarían desiertos por no cumplir con los precios techo, para lo cual solicitamos sean reevaluados los precios y modificar el Anexo No. 5.

379	INMUNOGLOBULINA CONTRA CITOMEGALOVIRUS 10% AMPOLLA 10ML	\$	2.726.097
380	INMUNOGLOBULINA CONTRA CITOMEGALOVIRUS 10% AMPOLLA 50ML	\$	13.629.440
720	SURFACTANTE PULMONAR 240 MG FRACCION FOSFOLIPIDA DE PULMON DE PORCINO 240 MG/3 ML SOLUCION INYECTABLE	\$	2.252.250

RESPUESTA:

Es cierto que Amarey Nova medical es distribuidor exclusivo de los productos antes citados, sin embargo el alza de estos precios no deberá superar el valor del IPC autorizado para la vigencia 2017. Por lo anterior se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No 6.

Atentamente sugerimos se incluya dentro del listado de productos a ofertar el producto CEFTRIAXONA X 1 gr (Molécula Original) esto con el fin de que haya pluralidad de oferentes para estos medicamentos.

RESPUESTA:

La molécula original de Ceftriaxona, actualmente no es requerida como protocolo de tratamiento en ninguna de las sedes de la Subred Integrada de Servicios de Salud

2. OBSERVACIONES DE UCIPHARMA

OBSERVACIÓN No 1.

En el numeral No. 4.2.11 EXPERIENCIA COMERCIAL MINIMA y 4.2.12 EXPERIENCIA COMERCIAL ADICIONAL se requiere diligenciar el Anexo No. 4 en su totalidad.

De acuerdo con lo anterior requerimos nos sea aclarado e informado si este Anexo debe ser diligenciado y firmado por la entidad o institución que este certificando la experiencia o éste puede ser diligenciado por el proponente que participa en el proceso adjuntando la respectiva certificación, teniendo en cuenta que la mayoría de esta certificaciones no tienen toda la información citada en el mencionado Anexo.

Adicionalmente queremos solicitar para el proceso se permita anexar certificaciones expedidas del fabricante debido a que tenemos distribución reciente de productos que se encuentran incluidos y no contamos con el monto de experiencia por parte nuestra.

RESPUESTA:

El anexo No 4 constituye el certificado que debe diligenciarse ante la entidad donde se prestó el



servicio. Igualmente son claros los pliegos o términos al establecer que puede utilizarse otro formato de certificación siempre y cuando contenga la información a que se refiere el citado anexo. La certificación por obvias consideraciones debe estar suscrita por la empresa o institución que recibió el servicio es decir el contratante.

En lo referente a experiencia los pliegos o términos son claros en el sentido que la misma debe ser certificada por la empresa o institución a quien se le suministro por parte del proveedor el medicamento o producto. La experiencia solicitada no se refiere a las compras realizadas por el proponente a su proveedor o fabricante. En consecuencia no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No 2.

Nos permitimos informar que para los ítems 693, 694 y 773, los precios techo allí citados no concuerdan con los precios actuales del mercado; atentamente solicitamos reevaluarlos para permitir la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA:

Se revisa la página del ministerio de salud donde para estos tres (3) medicamentos refleja la siguiente información:

- **ÍTEM 693** Se consultó el **TERMOMETRO DE MEDICAMENTOS** <https://www.minsalud.gov.co/salud/MT/Paginas/termometro-de-precios.aspx> y para este medicamento se estima un valor de \$612.235 para la molécula TISSELL x 2mL de laboratorios BAXTER
- **ÍTEM 694** Se consultó el **TERMOMETRO DE MEDICAMENTOS** <https://www.minsalud.gov.co/salud/MT/Paginas/termometro-de-precios.aspx> y para este medicamento se estima un valor de \$1.100.004 para la molécula TISSELL x 4mL de laboratorios BAXTER
- **ÍTEM 773** Se consultó el **TERMOMETRO DE MEDICAMENTOS** <https://www.minsalud.gov.co/salud/MT/Paginas/termometro-de-precios.aspx> y para este medicamento se estima un valor de \$1.091.500 para la molécula FLOSEAL 2.500UI de laboratorios BAXTER

3. OBSERVACIONES DE ORGANIZACIÓN COOPERATIVA LA ECONOMIA.

OBSERVACIÓN No 1.

EN CUANTO A LOS SIGUIENTES ITEMS

- ITEM 145- CASPOFUNGINA 70 MG POLVO INYECTABLE VIAL 10 \$8.611
- ITEM 590 –PALIPERIDONA 75 MG AMPOLLA AMPOLLA 2 \$8.421

Se solicita muy gentilmente revisar estos precios

RESPUESTA:

Se revisa la página del ministerio de salud donde para estos tres (3) medicamentos refleja la siguiente información:

La Caspofungina es un medicamento que se encuentra bajo el control directo de precios y su valor consultado en el **TERMOMETRO DE MEDICAMENTOS** <https://www.minsalud.gov.co/salud/MT/Paginas/termometro-de-precios.aspx> es de \$727.602, para la molécula original CANCIDAS DELABORATORIOS MERCK SHARP DOME

Se consultó el **TERMOMETRO DE MEDICAMENTOS** <https://www.minsalud.gov.co/salud/MT/Paginas/termometro-de-precios.aspx> y para este medicamento se estima un valor de es de \$735.765 para la molécula INVEGA DE LABORATORIOS JANSSEN

OBSERVACIÓN No 2.

REFERENTE AL NUMERAL 4.1.8. CERTIFICADO ORIGINAL DEL RUP

Debido a que nuestro registro de proponentes es demasiado grande se solicita muy cordialmente que este requisito sea en medio magnético.

De acuerdo a esta OBSERVACIÓN: Se solicita omitir la solicitud de este documento por Resolución de la presidencia de la República de fecha 03 de Abril de 2012 POLITICA CERO PAPEL y por ley anti tramite.

RESPUESTA:

Los documentos solicitados para evaluación en los pliegos o términos de condiciones se requiere en físico por no tratarse de un proceso electrónico que variaría la manera de presentar la propuesta. En estas circunstancias los documentos solicitados deben permanecer haciendo parte de una carpeta que posteriormente va a ser objeto de revisiones y auditorias por parte de diferentes entes de control, igualmente no guarda relación directa la observación con la ley anti tramite o con la política de cero papel que se refiere a situaciones diferentes.

Conforme a lo anterior no se acepta la observación

4. OBSERVACIONES DE PROCLIN PHARMA S.A.

OBSERVACIÓN No 1.

- Numeral 4.2.11 Experiencia Comercial Mínima, Numeral 4.2.12 Experiencia Comercial Adicional y 5.5.7 Experiencia, donde solicitan que la certificaciones sean expedidas de acuerdo al Anexo 4 (Certificaciones de contrato).

Teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Anexo No.4 de la convocatoria, aclaramos que a la fecha contamos con varias certificaciones que acreditan nuestra experiencia de 25 años en el mercado, pero la gran mayoría no cumple específicamente con algunos criterios como es la calificación determinada en porcentaje de evaluación en cuanto a calidad de suministros, oportuna de entrega, flexibilidad del proveedor y confiabilidad de la información; adicionalmente muchas de las instituciones emiten las certificaciones con modelos ya predeterminados y debido a la premura del cierre y el trámite administrativo que implican estas solicitudes. Requerimos presentar las certificaciones que tenemos en donde pueden validar la información de los contratos ejecutados con cada entidad.

RESPUESTA:

El anexo No 4 contiene los requisitos que la institución considera necesarios para que la prestación del servicio que se solicita a través de la convocatoria garantice la calidad y oportunidad del mismo. Es decir consideramos indispensable toda la información contenida en el anexo para efectos de valorar integralmente la experiencia del proveedor, no solo en cuanto a comercialización y valores, sino también en cuanto a la calidad y oportunidad del servicio. En consecuencia independientemente que se utilice el anexo No 4 u otro modelo diferente lo importante e indispensable es que contenga la información requerida.

No se acepta la observación

5. OBSERVACIONES DE ABBVIE

OBSERVACIÓN No 1.

Numeral 4.2.11 Experiencia comercial mínima

“Los oferentes deberán presentar 3 certificaciones donde cada una acredite el suministro de medicamentos por un valor igual o superior al 10% del valor del presupuesto de la presente invitación. (factor habilitante)

Las certificaciones deberán ser elaboradas de conformidad con el anexo 4.

Se solicita se puedan presentar certificaciones y/o actas de liquidación de los contratos ejecutados



con las diferentes Instituciones con las que hemos contratado que contienen la información:

Número de Contrato

Objeto del contrato

Valor del contrato

Fecha de inicio y fecha de finalización

Valor ejecutado.

Porcentaje de Ejecución y cumplimiento

Información y persona contacto que firma las actas

****La información de desempeño del contratista debe ser solicitada a las Instituciones y no es un trámite tan ágil para que alcancemos a tenerla para la fecha de cierre de la Convocatoria**

RESPUESTA:

El anexo No 4 contiene los requisitos que la institución considera necesarios para que la prestación del servicio que se solicita a través de la convocatoria garantice la calidad y oportunidad del mismo. Es decir consideramos indispensable toda la información contenida en el anexo para efectos de valorar integralmente la experiencia del proveedor, no solo en cuanto a comercialización y valores, sino también en cuanto a la calidad y oportunidad del servicio. En consecuencia independientemente que se utilice el anexo No 4 u otro modelo diferente lo importante e indispensable es que contenga la información requerida.

No se acepta la observación

OBSERVACIÓN No 2.

Numeral 5.5.9 Experiencia comercial adicional

Las certificaciones serán objeto de calificación siempre y cuando la calificación tenga un % al 100%.

Se solicita se puedan incluir Evaluaciones de clientes privados e institucionales y sea evaluado el porcentaje de calificación a tener en cuenta en la evaluación (mínimo de 85% calificación total en todos los parámetros exigidos) debido a que algunos de estos parámetros a evaluar son subjetivos

Adicionalmente se solicita tener en cuenta certificaciones comerciales con clientes del Sector privado

RESPUESTA:

Se aclara que en los pliegos o términos de condiciones no se exige experiencia exclusiva con entidades públicas, debiéndose considerar valida los contratos celebrados con entidades privadas. De igual manera se considera su observación con relación al porcentaje exigido para otorgar puntaje y se ajusta a un 90%. Por lo anterior se acepta su observación.

OBSERVACIÓN No 3.

Numeral 5.4.1.3 Calificación de descuentos por pronto pago

Se solicita especificar la metodología de la forma de evaluar los puntajes a asignar a los descuentos financieros debido a que no es muy clara.

Favor especificar a qué hace referencia la columna de total sumatoria del cuadro de los descuentos financieros a aplicar.

Precios oferta económica

Se solicita tener en cuenta

“Ante la expedición de un acto administrativo de la comisión nacional de precios y dispositivos médicos o quien haga sus veces, a partir de la entrada en vigencia del acto administrativo que lo establezca, Abbvie podrá aumentar los precios hasta el máximo legal permitido para las moléculas que aplique.

Igualmente, si el precio disminuyera por orden de autoridad competente, el nuevo precio se aplicará a partir de la entrada en vigencia del acto administrativo que lo establezca.

El precio de los productos no regulados se incrementará automáticamente en el IPC certificado por el DANE aplicable para el año inmediatamente anterior sin que se haga requerimiento alguno por las partes”

RESPUESTA:

Conforme a la observación se procede a ajustar el punto correspondiente a descuentos financieros en los pliegos y términos de condiciones definitivos, en el sentido:

1. La evaluación se realizara sobre el valor de la oferta total y no individualmente por ítem.
2. La distribución del puntaje correspondiente a los diez (10) puntos, se hará teniendo en cuenta que se asignaran cinco (5) puntos al mejor ofrecimiento porcentual a pago a 90 días, 3 puntos al mejor ofrecimiento porcentual a pago a 60 días y 2 puntos al mejor ofrecimiento porcentual a pago a 30 días
3. La sumatoria es el producto de sumar los puntos obtenidos en cada una de los tres (3) descuentos propuestos 90, 60 y 30 días. Aplicando la formula matemática:
Puntaje asignado = $10 * (\% \text{ descuento la oferta en evaluación} / \% \text{ mayor de los descuentos ofrecidos})$

6. OBSERVACIONES DE SUMECAR

OBSERVACIÓN No 1.

De la manera más atenta me permito solicitar a la Entidad, que en virtud de la garantía constitucional a la igualdad, los principios de Legalidad, Libre acceso a la contratación pública, selección objetiva y transparencia se sirva modificar los términos de condiciones en su numeral 5.2.3, toda vez que la capacidad financiera con respecto al indicador CAPITAL DE TRABAJO son MUY ALTOS de acuerdo al requerimiento de la entidad, esto basado en que el proceso permite presentarse solo en algunos ítems, por lo que consideramos el valor debe ser con base en la propuesta realizada por el oferente y no en el presupuesto establecido en la convocatoria. Ya que este resulta evidentemente perjudicial para los oferentes que cuentan con una línea de productos de alta calidad y precio competitivo. Si bien la Subred debe garantizar la solidez financiera de la empresa y con ella la efectividad para la prestación del servicio esto lo puede evaluar con los otros indicadores solicitados.

RESPUESTA:

Se acepta la observación en razón a que desde el origen el proceso de convocatoria permite presentar oferta en todos o en algunos ítems, por lo anterior el criterio de capital de trabajo cambia de la siguiente forma:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Capital de Trabajo	Que cubra 3 meses de operación de la empresa.

Este indicador permite establecer si una empresa está en capacidad de pagar sus compromisos a su vencimiento y al mismo tiempo satisfacer las contingencias y las incertidumbres. Éste se determina restando el activo corriente el pasivo corriente reflejado en el balance general a 30 de Junio de 2016.

Ventanilla de Correspondencia: Cra. 6 A No. 119B-14
Sede Administrativa: Calle 66 No. 15-41
Tel.: 6583030/ 3499080
www.subrednorte.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS
GD-F-07-01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

Fórmula:	$CT = AC - PC$
----------	----------------

Dónde:

CT	Capital de Trabajo
AC	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente

Para el cálculo del cubrimiento de los tres meses de operación, se sumaran los costos y gastos que estén reflejados en el estado de resultados a 30 de Junio de 2016 y se promediara en 6 meses, obteniendo así el valor de 1 mes de operación.

Fórmula:	$VMO = TCG / 6$
----------	-----------------

Donde

VMO	Valor Mes de Operación
TCG	Total Costos y Gastos (Costos + Gastos Totales)
C	Costos
G	Gastos Totales (Incluye Gastos de Operación + Otros Gastos)

El valor obtenido de capital de trabajo se dividirá en el valor de operación mes calculado y se obtendrá la cantidad de meses de operación que cubre el capital de trabajo.

Fórmula:	$PMCG = CT / VMO$
----------	-------------------

Dónde:

PMCG	Promedio Mes de Costos y Gastos
CT	Capital de Trabajo
VMO	Valor Mes de Operación

OBSERVACIÓN No 2.

Presentación del LA RESOLUCION DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, este

requerimiento solo debe solicitarse a los oferentes de medicamentos de control especial y monopolio del estado.

RESPUESTA:

Solo es exigible en los casos que el proponente ofrezca medicamentos de control especial.

OBSERVACIÓN No 3.

De la manera más atenta me permito solicitar a la Entidad, que en virtud de la garantía constitucional a la igualdad, los principios de Legalidad, Libre acceso a la contratación pública, selección objetiva y transparencia se sirva modificar los términos de condiciones en su numeral 4.2.11, toda vez que el valor solicitado en las certificaciones de la EXPERIENCIA COMERCIAL MINIMA es MUY ALTO, esto basado en que el proceso permite presentarse solo en algunos ítems, por lo que consideramos el valor debe ser con base en la propuesta realizada por el oferente y no en el presupuesto establecido en la convocatoria. Ya que este resulta evidentemente perjudicial para los oferentes que cuentan con una línea de productos de alta calidad y precio competitivo.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que efectivamente los proponentes van a ofertar un número determinado de ítems y no la totalidad de los mismos, se construyó la experiencia mínima exigida sobre la base de que cada certificación de las tres (3) solicitadas equivalieran al 10% del valor del presupuesto asignado para la convocatoria, cuya sumatoria es el 30% del valor de dicho presupuesto y no del 100%. Se considera equilibrada la exigencia a que nos estamos refiriendo. El establecer requisitos mínimos para garantizar oportunidad, calidad y escoger el mejor proveedor, no viola los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad entre otros, asegura un proceso con reglas claras. Por lo anterior no se acepta la observación.

7. OBSERVACIONES DE B.BRAUN S.A.

OBSERVACIÓN No 1.

Respecto al numeral 4.2.11 "Experiencia comercial mínima", nos permitimos solicitar respetuosamente que se modifique dicho numeral permitiendo acreditar la experiencia mediante 3 certificaciones cuya sumatoria sea igual al 100% del valor de la propuesta presentada por el oferente, lo cual estaría acorde con lo que realmente cada oferente va a presentar, teniendo en consideración que un mismo proponente no va a ofrecer el 100% de los ítems a contratar por la Entidad.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que efectivamente los proponentes van a ofertar un número determinado de ítems y no la totalidad de los mismos, se construyó la experiencia mínima exigida sobre la base de que cada certificación de las tres (3) solicitadas equivalieran al 10% del valor del presupuesto asignado para la convocatoria, cuya sumatoria es el 30% del valor de dicho presupuesto y no del 100%. Se considera equilibrada la exigencia a que nos estamos refiriendo, en consecuencia no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No 2.

Respecto del numeral 4.2.12 "Experiencia comercial adicional" nos permitimos solicitar respetuosamente que se modifique dicho numeral permitiendo acreditar la experiencia adicional cuya sumatoria sea igual al 100% del valor de la propuesta presentada por el oferente, lo cual reiteramos, estaría acorde con lo que realmente cada oferente va a presentar en su propuesta.

RESPUESTA:

Se exigen certificaciones adicionales a las habilitantes y sin importar su valor y a cada una se le asignan cincuenta (50) puntos, sin que se excedan los trescientos (300) puntos. Las certificaciones en este evento no están sujetas al valor certificado sino a la cantidad presentada, en consecuencia no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No 3.

De igual forma los numerales 4.2.11 y 4.2.12 establecen que las certificaciones deben contener toda la información solicitada en el anexo 4, pero como debe ser de conocimiento de la Entidad, las Instituciones expiden sus certificaciones de acuerdo a una plantilla general que contiene información básica del contrato, pero las mismas no contienen información como la calidad del suministro o la oportunidad de la entrega o la confiabilidad de la información, razón por la cual y en aras de permitir la participación de un número plural de oferentes que permita a la entidad criterios de selección objetiva, solicitamos que dicho requisito sea eliminado de los numerales 4.2.11 y 4.2.12.

RESPUESTA:

El anexo No 4 contiene los requisitos que la institución considera necesarios para que la prestación del servicio que se solicita a través de la convocatoria garantice la calidad y oportunidad del mismo. Es decir consideramos indispensable toda la información contenida en el anexo para efectos de valorar integralmente la experiencia del proveedor, no solo en cuanto a comercialización y valores, sino también en cuanto a la calidad y oportunidad del servicio. En consecuencia independientemente que se utilice el anexo No 4 u otro modelo diferente lo importante es



indispensable es que contenga la información requerida.

No se acepta la observación

OBSERVACIÓN No 4.

Frente al nivel de endeudamiento respetuosamente nos permitimos solicitar que en caso de las deudas con casa matriz, las mismas sean excluidas del cálculo del indicador para que se muestre el verdadero nivel de endeudamiento de las filiales o empresas subsidiarias.

En caso de no ser acogida la anterior solicitud, solicitamos respetuosamente que se aumente el nivel de endeudamiento a 70%, lo cual permitirá una pluralidad de oferentes y se protegerá el principio de selección objetiva.

RESPUESTA:

El cálculo del indicador nivel de endeudamiento se realizará de acuerdo lo reportado en los estados financieros a 30 de Diciembre de 2015, como se establece en los términos de la convocatoria. El nivel de endeudamiento establecido en los términos es se considera adecuado, el 65% o menor garantizando que los proveedores de la subred cumplan con los indicadores financieros que no pongan en riesgo las relaciones comerciales de la subred.

8. OBSERVACIONES DE DISFARMA

OBSERVACIÓN No 1.

De la manera más atenta me permito solicitar su colaboración Con respecto al numeral 4.2.11 Experiencia Comercial Mínima: Los oferentes deberán presentar 3 certificaciones donde cada una acredite el suministro de medicamentos, por un valor igual o superior al 10% del valor del presupuesto de la presente invitación.

- Cada certificación deberá contar con un valor Total o por contrato de \$600.000.000 o la suma de las tres certificaciones deben sumar \$600.000.000

RESPUESTA:

Se aclara que cada certificación debe corresponder mínimo al 10% del presupuesto asignado a la convocatoria.

OBSERVACIÓN No 2.

8.4 Constitución de la Garantía única de cumplimiento y calidad: La ESE podrá en cualquier momento inspeccionar la planta, la bodega ubicada en la ciudad de Bogotá, el proceso de producción, los laboratorios que este legalmente autorizados para realizar el análisis de control de calidad de los productos adquiridos y los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de un lote determinado.

Para el efecto, el proponente informara la ubicación del lugar de almacenamiento dentro de la ciudad donde tienen asiento la subred Norte ESE.

- Es obligatorio contar una bodega en la ciudad de Bogotá ya que como distribuidor en otra ciudad cuento con el aval de los entes territoriales para la distribución y almacenamiento de productos farmacéuticos, además contamos con experiencia a nivel nacional en el cumplimiento de la entrega de los medicamentos que nos han sido adjudicados, consideramos que al exigir una bodega en la ciudad de Bogotá no se tendría en cuenta la pluralidad de oferentes

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se eliminara de los pliegos o términos de condiciones definitivos este aspecto. Aclarándose que se incluirá una parte referido a que el supervisor establecerá una lista de

medicamentos urgentes que deben ser entregados una vez se requiera al proveedor en un término máximo de seis (6) horas

9. OBSERVACIONES DE PHARMA-CID LTDA

OBSERVACIÓN No 1.

Numeral 4.2.11 EXPERIENCIA COMERCIAL MINIMA: dice que las certificaciones deben ser diligenciadas de conformidad con el **ANEXO 4 o siempre y cuando la certificación allegada contenga TODA la información solicitada en el mismo**

Solicitamos a ustedes muy comedidamente dentro de las certificaciones de contrato ANEXO 4 sea suprimido o anulado, el desempeño del contratista toda vez que en la mayoría o en la totalidad de las certificaciones de los contratos expedidas por las entidades públicas y privadas a parece a saber la siguiente información: Nombre del contratante, Nombre del contratista, u oferente, Valor o monto del contrato, Objeto del contrato, Fecha de inicio, Fecha de terminación, calificación del contrato si es bueno, regular, o malo, Nit del contratante y contratista, firma del contratante, con su respectivo nombre dirección y carao.

RESPUESTA:

El anexo No 4 contiene los requisitos que la institución considera necesarios para que la prestación del servicio que se solicita a través de la convocatoria garantice la calidad y oportunidad del mismo. Es decir consideramos indispensable toda la información contenida en el anexo para efectos de valorar integralmente la experiencia del proveedor, no solo en cuanto a comercialización y valores, sino también en cuanto a la calidad y oportunidad del servicio. En consecuencia independientemente que se utilice el anexo No 4 u otro modelo diferente lo importante e indispensable es que contenga la información requerida.

OBSERVACIÓN No 2.

Numeral 4.4.1 Ofertar respecto de los ítem indicados en el Anexo 5 y NO superar el valor unitario del techo de cada ítem señalado en el anexo 5.

Teniendo en cuenta la variación de los precios y la fluctuación del precio del dólar permitan cotizar el valor unitario por encima del precio techo, y que estos sean tenido en cuenta al momento de la evaluación

RESPUESTA:

Son claros y concretos los pliegos o términos de condiciones al establecer un precio techo para cada uno de los ítems a ofertar producto de estudios de mercado realizados para ese fin. Por lo tanto no se acepta la observación.

10. OBSERVACIONES DE DEPOSITO DE DROGAS BOYACA

OBSERVACIÓN No 1.



De acuerdo al Numeral 3.4. Validez de la oferta "...hasta el 31 de diciembre de 2017 y solo ante devaluaciones que realmente afecten al proponente se estudiarán los casos de variación de precio" y al numeral 4.4 Contenido económico de la oferta 4.4.8. Los precios unitarios consignados en la propuesta se mantendrán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017 contados a partir de la adjudicación de la convocatoria y no habrá lugar a reajustes"

OBSERVACION: Le solicitamos aclarar si se tendrán en cuenta las devaluaciones que afecten a los proveedores para las modificaciones a los futuros contratos.

RESPUESTA:

Solo existe una opción a tener en cuenta y es la existencia de desequilibrio económico en el contrato debidamente soportada con documentos tales como: manifiestos de importación, posteriores a la ejecución inicial del contrato.

OBSERVACIÓN No 2.

En cuanto al Numeral 3.6 Forma de pago "La Subred Integrada de Salud Norte E.S.E. de la presente convocatoria, cancelara al contratista el valor adquirido, dentro de los 30, 60 y hasta 90 días.

OBSERVACION: Les solicitamos muy cordialmente se reconsidere la forma de pago que sea máximo dentro de los 60 días, ya que como distribuidores debemos cancelar a los proveedores a 30 días.

RESPUESTA:

Conforme a las reglas establecidas en el numeral 5.4.1.3. de los pliegos o términos definitivos.

OBSERVACIÓN No 3.

En cuanto 4.2.11 Experiencia comercial mínima: "los oferentes deberán presentar 3 certificaciones donde CADA UNA acredite el suministro de MEDICAMENTOS, por un valor igual o superior al 10% del valor de presupuesto de la presente invitación"

OBSERVACION: Solicitamos muy cordialmente aclarar si el 10% de las certificaciones es la sumatoria de las 3 certificaciones.

RESPUESTA:

Se aclara que son tres (3) certificaciones cada una por un porcentaje igual o mayor al 10% del valor presupuestado en esta convocatoria, es decir que las tres (3) certificaciones deben sumar el 30% del valor total del presupuesto para esta convocatoria pública.

OBSERVACIÓN No 4.

En cuanto 4.2.11 Experiencia comercial mínima: "Las certificaciones deberán ser diligenciadas de conformidad con el Anexo 4"

OBSERVACION: Les solicitamos tomar en cuenta las certificaciones que dan las entidades ya que estas estas certificaciones del Anexo 4 solo sirven para este proceso toda vez que los Hospitales se fusionaron por lo tanto esto hace difícil obtener estas certificaciones ya que el personal de estas entidades es nuevo.

RESPUESTA:

El anexo No 4 constituye el certificado que debe diligenciarse ante la entidad donde se prestó el servicio. Igualmente son claros los pliegos o términos al establecer que puede utilizarse otro

formato de certificación siempre y cuando contenga la información a que se refiere el citado anexo.

OBSERVACIÓN No 5.

En cuanto al numeral 4.2.12 Experiencia comercial adicional: " Los oferentes que pretendan obtener calificación por experiencia comercial deberán presentar certificaciones en el suministro de medicamentos por un valor igual o superior al 30% del valor de presupuesto de la presente invitación"

OBSERVACION: Solicitamos muy cordialmente aclarar si el valor igual o superior al 30% del presupuesto es por cada certificación o es la sumatoria total de las 6 certificaciones las cuales son de acuerdo al anexo 4.

RESPUESTA:

Para esta observación se aclara, que las tres (3) primeras certificaciones son habilitantes y deben sumar por separado el 10% o más del valor presupuestado para esta convocatoria, para un total mínimo del 30%

Se exigen certificaciones adicionales a las habilitantes y sin importar su valor y a cada una se le asignan cincuenta (50) puntos, sin que se excedan los trescientos (300) puntos. Las certificaciones en este evento no están sujetas al valor certificado sino a la cantidad presentada.

En conclusión las tres (3) primeras certificaciones solicitadas individualmente deben tener un valor no inferior al 10% del presupuesto asignado (HABILITANTES) Y las certificaciones para evaluar independientemente del valor contratado otorga 50 puntos por cada una de ellas.

OBSERVACIÓN No 6.

En cuanto al numeral 4.2.12 EXPERIENCIA COMERCIAL ADICIONAL "Lo anterior se solicita exprese su calificación 0% de cumplimiento o 100% de cumplimiento con el fin de obtener el puntaje estipulado en los términos

RESPUESTA:

Se considera su observación con relación al porcentaje exigido para otorgar puntaje y se ajusta a un 90% de cumplimiento.

OBSERVACIÓN No 7.

OBSERVACION: Les Solicitamos tener en cuenta las otras calificaciones no solamente 0% o 100% ya que esto limita a los supervisores de los contratos en asignar una calificación como por ejemplo 85%, 90%.

RESPUESTA:

Se considera su observación con relación al porcentaje exigido para otorgar puntaje y se ajusta a un 90% de cumplimiento.

OBSERVACIÓN No 8.

En cuanto al numeral 5.4.1. Variables calificables "Las evaluaciones que presentan puntajes tendrán un total máximo de 500 puntos discriminados así"

OBSERVACION: En este numeral se desglosa 200 puntos así (190 al precio ,10 de descuentos), le solicitamos muy cordialmente aclarar este numeral, adicionalmente aclarar la forma de evaluación económica ya que no es muy clara.



RESPUESTA:

Conforme a la observación se procede a ajustar el punto correspondiente a descuentos financieros en los pliegos y términos de condiciones definitivos, en el sentido:

1. La evaluación se realizara sobre el valor de la oferta total y no individualmente por ítem.
2. La distribución del puntaje correspondiente a los diez (10) puntos, se hará teniendo en cuenta que se asignaran cinco (5) puntos al mejor ofrecimiento porcentual a pago a 90 días, 3 puntos al mejor ofrecimiento porcentual a pago a 60 días y 2 puntos al mejor ofrecimiento porcentual a pago a 30 días
3. La sumatoria es el producto de sumar los puntos obtenidos en cada una de los tres (3) descuentos propuestos 90, 60 y 30 días. Aplicando la fórmula matemática:
$$\text{Puntaje asignado} = 10 * (\% \text{ descuento la oferta en evaluación} / \% \text{ mayor de los descuentos ofrecidos})$$
4. La calificación de 190 puntos se asignara evaluando ítem por ítem como está debidamente determinado y definido en los términos o pliegos de condiciones. (Evaluación de precios)

OBSERVACIÓN No 9.

En cuanto numeral 8.3. Riesgos

OBSERVACION: Les solicito muy cordialmente aclarar quien asume el riesgo cambiario ya que en el cuadro de riesgos no se especifica.

RESPUESTA:

Se acepta su observación y se ajusta en el Numeral 8.3 matriz de riesgos en los términos definitivos determinándose la repartición del riesgo.

OBSERVACIÓN No 10.

OBSERVACION: Solicito muy cordialmente publicar borrador del contrato que se va a suscribir por este proceso de licitación.

RESPUESTA:

Los pliegos o términos de condiciones deben ajustarse al estatuto contractual expedido por la junta directiva y al manual de contratación expedido por la gerencia de la E.S.E. En estos últimos no se establece la obligación de publicar en esta etapa de la convocatoria el modelo de la minuta de contrato que posteriormente debe utilizarse

OBSERVACIÓN No 11.

OBSERVACION: Solicitamos muy cordialmente publicar las Disponibilidad Presupuestal No. 351 del 3 de Febrero de 2017

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se publica el documento solicitado.

OBSERVACIÓN No 12.

OBSERVACION: Solicitamos muy cordialmente incluir en el anexo 5 (Hoja de medicamentos y de nutriciones) una columna para registrar el valor del IVA y del valor total más IVA.

RESPUESTA:

Se acepta su observación y se realizaran los ajustes en el anexo 5, aclarando que el valor total de su propuesta será el resultado de sumar el valor unitario mas IVA.

OBSERVACIÓN No 13.

OBSERVACION: Solicitamos muy cordialmente que los contratos que se generen por este proceso de licitación en la descripción de los medicamentos se haga en forma detallada Valor unitario – IVA – Valor total más IVA.

RESPUESTA:

Se acepta su observación y se tendrá en cuenta a en el proceso de elaboración de la minuta contractual.

OBSERVACIÓN No 14.

En cuanto al Numeral 5.4.1 Variables calificables 5.4.1.2. Una vez habilitado cada uno de los ítems del oferente, procederá a realizar la evaluación económica sobre la base de 200 puntos” .Puntaje asignado = $190 * (\text{Valor de la oferta más baja} / \text{Valor de la oferta en evaluación})$.

OBSERVACION: Les solicitamos muy amablemente aclarar el valor del puntaje asignado.

RESPUESTA:

Este aspecto fue aclarado en el punto número 8 de sus observaciones.

OBSERVACIÓN No 15.

En cuanto al Numeral 4.2.11 Experiencia comercial mínima “Los oferentes deberán presentar 3 certificaciones donde cada una acredite el suministro de medicamentos por un valor igual o superior al 10% del valor del presupuesto”

OBSERVACION: Les solicitamos aclarar en rango de fechas que serán tenidas en cuenta

RESPUESTA:

Se acepta su observación en el sentido de señalar en los pliegos o términos definitivos el rango a tenerse en cuenta son los contratos celebrados y certificados de los últimos cinco (5) años.

OBSERVACIÓN No 16.

En cuanto al numeral 4.2.7. Carta de Compromiso “ ...El proponente se compromete a cambiar los medicamentos cuya fecha de expiración sea menor a tres (3)”

OBSERVACION 1: Les solicitamos modificar este compromiso ya que los laboratorios reciben medicamentos con fecha de 3 meses antes del vencimiento no inferior a 3 meses.

OBSERVACION 2: Les solicitamos tener en cuenta las políticas de devolución de los Laboratorios fabricantes como son Refrigerados, controlados.

OBSERVACION 3: Les solicitamos muy cordialmente se modifique esta obligación después de vencido el contrato por un periodo de si es meses ya que como distribuidores se despachan de acuerdo a consumos de las entidades.

RESPUESTA:

Observación 1: su observación es aceptada y se ajustaran en los términos o pliegos de condiciones definitivos en el sentido de realizar la solicitud de devolución de medicamentos con fecha de expiración de vencimiento de mínimo tres (3) meses antes del vencimiento.

Observación 2 No se acepta la observación teniendo en cuenta que son políticas institucionales y no políticas de los proponentes.



3 su observación es aceptada y se ajustara en los pliegos o términos de condiciones definitivos
OBSERVACIÓN No 17.

En cuanto el anexo " Anexar carta de compromiso donde se especifique que se acepta devolución del 100% de los productos que no se alcance a consumir antes de la fecha de vencimiento del producto, previa comunicación con 3 meses de antelación a la fecha de vencimiento"

OBSERVACION: Teniendo en cuenta la políticas ambientales (gestión de residuos y/o devoluciones) que en la cadena de suministro debemos cumplir, y en este mismo sentido las políticas de las casas farmacéuticas restringen el retorno de productos sometidos a cadena de frio, medicamentos regulados, medicamentos controlados según Resolución 1478 de 2006 capítulo XVI de por lo cual solicitamos reconsiderarlos este numeral.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, debido a que no cuenta con un fundamento legal que la soporte, ya que el capítulo XVI de la resolución 1478 se refiere exclusivamente a como se debe hacer el procedimientos de la disposición final de los medicamentos controlados y no prohíbe retornarlos al proveedor o fabricante.

OBSERVACIÓN No 18.

OBSERVACION: Les solicitamos muy respetuosamente se sirvan aclarar la forma de adjudicación de la presente convocatoria, si se va a adjudicar por ítem o la oferta más favorable.

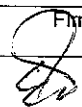
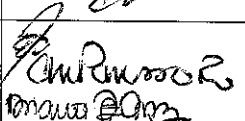
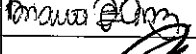
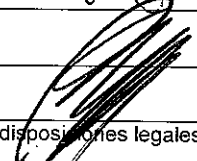
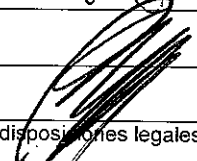
RESPUESTA:

Se adjudicara la oferta más favorable por cada ítem

YIDNEY ISABEL GARCÍA RODRÍGUEZ

Gerente

Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Enrique Páez	Profesional Especializado	
Proyectado por	Enrique Páez Andrea Panesso Dra Diana Carvajal	Profesional Especializado QF Referente medicamentos Subgerente Financiera	 
Revisado por	Álvaro Galvis Barrios	Asesor Jurídico	
Aprobado por:	Álvaro Galvis Barrios	Asesor Jurídico	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: Febrero 3 De 2017

CDP. No. 351

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA:

ORIGINAL

QUE EN LA FECHA LOS REGISTROS DE EJECUCION PRESUPUESTAL MUESTRAN EL SIGUIENTE SALDO DE APROPIACION:

DEPENDENCIA : T01 GERENCIA Y JUNTA DIRECTIVA

CODIGO RUBRO.....: 10000132102000000000000001

CODIGO PRESUPUESTAL.....: 321020101

NOMBRE RUBRO.....: MEDICAMENTOS

SALDO DE DISPONIBILIDADES : 286,000,000.00

PRESUPUESTO DISPONIBLE : 11,304,919,000.00

SALDO DE APROPIACION : 11,590,919,000.00

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE: GARCIA RODRIGUEZ YIDNEY ISABEL ,
EL OBJETO DE ESTA DISPONIBILIDAD SE PERFECCIONARA CON GIRO RESERVADO,
PARA RESPALDAR EL COMPROMISO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA SUB
BRED NORTE ESE

POR UN VALOR INICIAL DE : 6,000,000,000.00

CON UN VALOR REINTEGRADO DE : .00

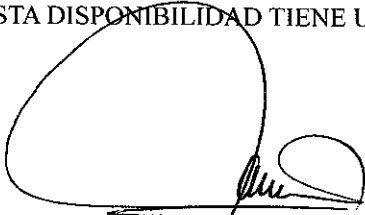
PARA UN VALOR ACTUAL DE : 6,000,000,000.00

SEIS MIL MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE

SOBRE ESTA MISMA APROPIACION SE HAN EXPEDIDO A LA FECHA CERTIFICADOS DE
DISPONIBILIDAD PARA COMPROMISOS POR VALOR DE: 286,000,000.00
LOS CUALES NO HAN SIDO RESERVADOS NI ANULADOS.

DISPONIBILIDAD NETA : 5,304,919,000.00

ESTA DISPONIBILIDAD TIENE UNA VIGENCIA DE (90) DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.



NESTOR JAVIER RODRIGUEZ MENDEZ
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

